Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N°: 1.716.134/16

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Abril 201, siendo las 15 hs, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, los señores Dr. Alberto F. MENENDEZ y Julián RUIZ en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, Arq. Eduardo Juan SPROVIERI en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el Sr. Jorge Alfredo DE FILIPPO en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, por una parte y por la otra el Dr. Diego ZANG en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA.----------

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que ratifican por este acto, el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente, solicitando forme parte integrante de los presentes actuados y su respectiva homologación.----------

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.----------

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi, para constancia.----------

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Dr. ALBERTO F. MENENDEZ
ABOGADO
C.P.A. T° 52 F° 687

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2016 comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto Martínez en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Licenciado Juan Chediack, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el Sr. Jorge A. De Filippo en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer a partir del 1º de abril de 2016 un incremento salarial del veintidós por ciento (22%) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2016, sobre las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75, conforme a las Tablas que se adjuntan como ANEXO 1 y que tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016. Respecto de las escalas de salarios básicos que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, las partes firmantes del presente acuerdo colectivo acuerdan que en el mes de septiembre del corriente año se reunirán para determinar por acuerdo paritario los salarios básicos aplicables a partir del 1° de octubre de 2016, que regirán hasta el 31 de marzo del 2017

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2017 y en el marco de la negociación colectiva se comprometen también a conformar una Comisión específica para realizar el seguimiento de las variables del sector, su impacto socioeconómico y el análisis integral de las relaciones laborales en la industria.

3.- Los valores establecidos de los salarios básicos, en base a lo dispuesto en el art 1° del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos ó iguales conceptos desde Febrero de 2016, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de

trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2016 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo nº 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril 2016 y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de julio 2016 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos noventa ($90) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de julio 2016 y siguientes, hasta el mes febrero de 2017, utilizando la boleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta nº 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

8.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10. El incremento salarial del veintidós por ciento (22%) aquí establecido, se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2016, sobre las distintas categorías previstas en el Convenio 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como ANEXO 2 y que tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016.

9.- Las partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Unión Obrera de la Construcción
de la República Argentina

Cámara Argentina de la Construcción

Federación Argentina de Entidades
de la Construcción

Centro de Arquitectos, Ingenieros,
Constructores y Afines

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 76/75

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016

		ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
Mes	Categoria	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total
abr-16	Oficial Especia	64,99	64,99	7,15	72,13	64,99	34,78	99,77	64,99	64,99	129,97
	Oficial	55,38	55,38	6,12	61,50	55,38	37,80	93,18	55,38	55,38	110,76
	Medio Oficial	51,06	51,06	5,54	56,59	51,06	38,65	89,71	51,06	51,06	102,12
	Ayudante	46,87	46,87	5,39	52,27	46,87	40,00	86,88	46,87	46,87	93,75
	Sereno	8505	8505	970	9475	8505	5713	14219	8505	8505	17010

ANEXO Ii

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2016

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	71,40	71,40	7,83	79,24	71,40	38,56	109,96	71,40	71,40	142,81
Oficial	58,07	58,07	6,33	64,39	58,07	39,49	97,55	58,07	58,07	116,14
Medio Oficial	52,01	52,01	5,67	57,68	52,01	39,52	91,53	52,01	52,01	104,01
Ayudante	46,72	46,72	5,13	51,85	46,72	39,71	86,44	46,72	46,72	93,44

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	73,33	73,33	8,02	81,35	73,33	39,60	112,93	73,33	73,33	146,66
Oficial	59,44	59,44	6,53	65,96	59,44	40,44	99,88	59,44	59,44	118,87
Medio Oficial	52,50	52,50	5,74	58,24	52,50	39,87	92,37	52,50	52,50	105,01
Ayudante	47,98	47,98	5,32	53,30	47,98	40,82	88,80	47,98	47,98	95,96

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	75,43	75,43	8,25	83,68	75,43	40,78	116,21	75,43	75,43	150,86
Oficial	61,25	61,25	6,73	67,98	61,25	41,72	102,97	61,25	61,25	122,51
Medio Oficial	54,80	54,80	6,03	60,83	54,80	41,67	96,47	54,80	54,80	109,61
Ayudante	49,53	49,53	5,42	54,96	49,53	42,03	91,56	49,53	49,53	99,07